



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, mayo dos (02) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2020-00123-00

Antecede poder conferido por la parte demandante al abogado ELKIN ROMERO BERMUDEZ, entonces se entenderá revocado el poder anteriormente concedido, de conformidad al artículo 76 del C.G.P.

Por otra parte, a folio 49 obra solicitud de emplazamiento de la parte demandada, para lo cual se allegó certificado de la empresa de correo en la que se indica que en la dirección mencionada "NO RESIDE" el destinatario.

Verificado el plenario, previo a resolver la anterior solicitud se requerirá a la parte actora adelantar nuevamente las gestiones de notificación, teniendo en cuenta que a folio 32 revés, el resultado de la citación a notificación personal fue positiva con nota de "EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Así las cosas, el Despacho **DISPONE**:

1. TENER por REVOCADO el poder especial conferido a la Dra. EVELYN PIEDRAHITA ALARCON en el presente proceso.
2. RECONOER personería jurídica al profesional del derecho ELKIN ROMERO BERMUDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. REQUERIR a la parte actora para que adelante nuevamente, las gestiones de notificación a la parte demandada, conforme de se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 012 de MAYO 3 DE 2022 a las 8:00 a. m
Secretaría,

SIN FIRMA DEC 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA